



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 1 del orden del día	IOPC/MAY23/1/3	
Fecha	10 de mayo de 2023	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92AES27	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC80	
Asamblea del Fondo Complementario	SAES11	●

INFORMACIÓN SOBRE EL FORMATO DE LAS REUNIONES

Nota de la Secretaría

Resumen:

Debido a la pandemia de COVID-19 y a la modernización de las instalaciones para la celebración de reuniones en el edificio de la Organización Marítima Internacional (OMI), entre diciembre de 2020 y marzo de 2022 los órganos rectores de los FIDAC celebraron cinco reuniones a distancia a través de la plataforma KUDO para conferencias en línea.

Desde abril de 2022 las instalaciones para la celebración de conferencias de la OMI han vuelto a funcionar plenamente. A principios de ese año se llevó a cabo una modernización de las instalaciones audiovisuales de la OMI, que incluyó la instalación de una "infraestructura híbrida" en la sala principal. Desde septiembre de 2022, las reuniones de la OMI se han celebrado en un formato híbrido durante un periodo de prueba que continuará hasta septiembre de 2023. Eso sí, los informes iniciales de la Secretaría de la OMI siguen siendo positivos.

El Director ha seguido en contacto con la Secretaría de la OMI y ha tomado nota del examen provisional de su experiencia, que se presentó a la sesión de noviembre de 2022 del Consejo de la OMI. La Secretaría también ha examinado las posibles opciones para el formato de las reuniones de los FIDAC en el futuro y ha analizado una serie de aspectos prácticos con la OMI, teniendo en cuenta las actividades y prescripciones específicas de los órganos rectores de los FIDAC. En el presente documento se informa sobre el resultado de esas deliberaciones y se invita a los órganos rectores a que examinen el formato preferido de las futuras reuniones. Se presentan dos opciones, a saber, reuniones celebradas de forma presencial pero con un servicio de *streaming*, que es el formato de las sesiones de mayo de 2023, o bien reuniones presenciales y a distancia, es decir, en formato híbrido.

Si los órganos rectores deciden celebrar reuniones híbridas habrá que enmendar una serie de artículos de los Reglamentos interiores. Por tanto, en el presente documento figuran las enmiendas que posiblemente serán necesarias, si bien se propone que toda decisión de enmendar los Reglamentos interiores se aplase hasta que el periodo de prueba de las reuniones híbridas de la OMI haya finalizado. Eso permitirá a la Secretaría seguir los debates en la OMI en relación con la enmienda a su Reglamento interior, puesto que ya cuenta con la experiencia de muchas reuniones híbridas y es la más indicada para identificar ámbitos en los que pueden surgir problemas relativos a los Reglamentos.

Por consiguiente, se propone que, si los órganos rectores deciden celebrar la reunión de noviembre de 2023 en formato híbrido, los artículos pertinentes de los Reglamentos interiores se suspendan o enmienden provisionalmente para esa ocasión.

Medidas que se han de adoptar:Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

- a) Decidir si en el futuro los órganos rectores de los FIDAC celebrarán reuniones:
 - i) de forma presencial pero con un servicio de *streaming*, que no haga necesaria la introducción de enmiendas a los Reglamentos interiores; o bien
 - ii) en formato híbrido; y
- b) en el caso de que se opte por celebrar futuras reuniones en formato híbrido, decidir si se suspenden o enmiendan provisionalmente los artículos pertinentes de los Reglamentos interiores, como figura en el anexo, para permitir que las delegaciones participen a distancia en las sesiones de noviembre de 2023.

1 Introducción

- 1.1 Debido a la pandemia de COVID-19 y a la modernización de las instalaciones para la celebración de reuniones en el edificio de la Organización Marítima Internacional (OMI), entre diciembre de 2020 y marzo de 2022 los órganos rectores de los FIDAC celebraron cinco reuniones a distancia a través de la plataforma KUDO para conferencias en línea.
- 1.2 La adaptación a los métodos de trabajo a distancia planteó retos considerables y la limitación de horario y del contacto directo entre los delegados repercutió en los debates de los órganos rectores. No obstante, se registró un aumento de la asistencia a las reuniones, tanto por lo que respecta al número de participantes como al número de Estados Miembros representados.
- 1.3 Desde abril de 2022 las instalaciones para la celebración de conferencias de la OMI han vuelto a funcionar plenamente. A principios de ese año se llevó a cabo una modernización de las instalaciones audiovisuales de la OMI, que incluyó la instalación de una "infraestructura híbrida" en la sala principal. Desde septiembre de 2022, las reuniones de la OMI se han celebrado en un formato híbrido durante un periodo de prueba, el cual continuará hasta septiembre de 2023. Eso sí, los informes iniciales de la Secretaría de la OMI siguen siendo positivos.
- 1.4 En las sesiones de octubre de 2022 de los órganos rectores de los FIDAC se proporcionó información sobre las novedades en el seno de la OMI en relación con las reuniones híbridas, y se celebró un debate en el transcurso del cual algunas delegaciones propusieron a los FIDAC que introdujeran reuniones híbridas sin esperar al resultado final de la prueba de la OMI en el tramo final de 2023. Una delegación señaló que ya se habían celebrado con éxito varias reuniones híbridas y que existía una satisfacción general con la experiencia adquirida hasta entonces, lo cual ya se había documentado de manera apropiada.
- 1.5 Otras delegaciones, sin embargo, manifestaron algunas inquietudes en cuanto a la idea de introducir reuniones híbridas tan rápido y consideraron que el Director hacía bien en ser prudente y esperar al resultado de la prueba de la OMI, y una delegación señaló que la Secretaría se vería obligada a disponer la formación y los recursos necesarios y que los artículos pertinentes de los Reglamentos interiores tendrían que ser enmendados. Varias delegaciones reiteraron que la adición de cualquier acceso a distancia a las reuniones sería complementaria del formato de reuniones presenciales establecido por defecto.
- 1.6 Durante el debate de la cuestión en octubre de 2022 el Director señaló que, si bien la OMI celebraba muchas reuniones, los FIDAC solo celebraban dos al año y que la naturaleza de las sesiones era muy diferente, en el sentido de que el Comité Ejecutivo en particular tenía que adoptar decisiones y podía darse el caso de que tuviera que celebrar una votación. Teniendo esto presente, el Director señaló que se debería examinar en especial cómo podría tener lugar la votación, en el caso de que las

reuniones se celebrasen en un formato híbrido. También indicó que la organización de reuniones híbridas llevaba implícitos unos costes que era necesario tener en cuenta.

- 1.7 Desde octubre de 2022 el Director ha seguido en contacto con la Secretaría de la OMI y ha tomado nota del examen provisional de su experiencia, que se presentó a la sesión de noviembre de 2022 del Consejo de la OMI (véase el apartado 2).
- 1.8 La Secretaría también ha examinado las posibles opciones para el formato de las reuniones de los FIDAC en el futuro y ha analizado una serie de aspectos prácticos con la OMI, teniendo en cuenta las actividades y prescripciones específicas de los órganos rectores de los FIDAC (véase el apartado 3).
- 1.9 Con ocasión de las sesiones de mayo de 2023 de los órganos rectores se proporcionará un servicio de *streaming* para facilitar a más miembros de las delegaciones el seguimiento de la reunión a distancia, lo cual no ha requerido de ninguna enmienda en los Reglamentos interiores.
- 1.10 Si los órganos rectores deciden celebrar reuniones híbridas habrá que enmendar una serie de artículos de los Reglamentos interiores. Por tanto, en el presente documento figuran propuestas para las enmiendas que serán necesarias si los órganos rectores deciden celebrar futuras reuniones en formato híbrido (véase el apartado 4).

2 Información sobre la experiencia de la OMI con las reuniones híbridas durante el periodo de prueba

- 2.1 En su 127.º periodo de sesiones, el Consejo de la OMI se mostró de acuerdo en complementar las reuniones presenciales a partir de septiembre de 2022, durante un periodo de prueba de un año; en aplicar el Reglamento interior del Consejo y las Orientaciones provisionales para facilitar los periodos de sesiones a distancia del Consejo de la OMI durante la pandemia de COVID-19, según proceda; y en que solamente se permitiría que votasen los representantes de los Miembros que asistieran a una reunión en la sede de la OMI de forma presencial (véanse los párrafos 17.3.1 y 17.3.2 del documento de la OMI C 127/D).
- 2.2 La infraestructura híbrida instalada en la sala principal de la OMI en 2022 está diseñada para adaptarse a las plataformas de celebración de conferencias en línea, incluida KUDO; sin embargo, la OMI ha estado utilizando Zoom, que en la actualidad permite celebrar reuniones multilingües. En las circulares de la OMI n.ºs 4623 y 4627 figura información adicional sobre los medios de reunión híbrida de la OMI.
- 2.3 En el 128.º periodo de sesiones del Consejo de la OMI, en noviembre de 2022, se presentó un examen de la experiencia adquirida en las reuniones híbridas (véase el documento C 128/16). En aquel momento se habían celebrado con éxito una serie de reuniones de forma presencial, complementadas por el sistema híbrido de la OMI, con una mejor calidad audiovisual en la sala principal y para los participantes a distancia. Se comunicó que durante la fase de prueba se continuaría con la puesta a punto del sistema híbrido de la sala principal, y que los medios híbridos se ampliarían a otras salas de conferencias.
- 2.4 En el documento C 128/16/1, presentado por los Emiratos Árabes Unidos, se afirma que se percibe claramente que los medios de reunión híbrida habían aportado beneficios significativos para los Miembros de la OMI y su participación, de manera simultánea en persona y a distancia, para contribuir, participar y avanzar en la labor de la Organización de una manera muy inclusiva. Sin embargo, esa delegación declaró asimismo que los medios de reunión híbrida también habían conllevado desafíos, y señaló que sería necesario estudiar su introducción cuidadosamente para que se adapten de manera adecuada a la labor de la Organización. En la resolución del Consejo "Mejora de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la OMI" también se señalaron estos retos, incluyendo los desafíos financieros, jurídicos, procedimentales y técnicos.
- 2.5 El Consejo invitó a la Secretaría de la OMI a que siguiera trabajando en una lista única de solicitudes de intervención (en la que se muestre la lista de las delegaciones que solicitan intervenir por medio

de participantes presenciales y participantes a distancia), que los delegados puedan consultar; y tomó nota de que la Secretaría analizaría cuántos participantes asistían a las reuniones en persona, cuántos participaban a distancia y cuántos de ellos pertenecían a países en desarrollo.

- 2.6 Desde noviembre de 2022 se han celebrado varias reuniones más de la OMI de manera satisfactoria en formato híbrido. El siguiente informe para el Consejo de la OMI sobre esa experiencia será presentado en su 129.º periodo de sesiones, en julio de 2023.

3 Deliberaciones con la OMI en relación con los aspectos prácticos de la organización de reuniones de los FIDAC en formato híbrido

- 3.1 En su 127.º periodo de sesiones, el Consejo de la OMI pidió al Secretario General que pusiera a disposición los medios necesarios para celebrar reuniones híbridas, incluida la opción del sistema de inscripción en línea para las reuniones (OMRS de la OMI), para que los Estados Miembros indiquen si participarán de forma presencial o a distancia (véase el párrafo 17.3.4 del documento de la OMI C 127/D). La OMI utiliza la información relativa a los participantes inscritos para proporcionar acceso a distancia a las reuniones tanto a los participantes activos como a los pasivos.
- 3.2 Únicamente las delegaciones que poseen una cuenta registrada de la OMI tienen acceso a ese sistema de inscripción. Con objeto de gestionar la inscripción, los poderes y la participación general en las reuniones de los FIDAC, las delegaciones deben inscribirse a través del propio sistema de inscripción en línea de los FIDAC. Este seguirá siendo el caso si en el futuro las reuniones de los FIDAC se celebran en formato híbrido. Por tanto, es necesario realizar una serie de cambios para incorporar la participación a distancia al sistema de inscripción. Algunos de esos cambios ya están establecidos para facilitar la transmisión de las sesiones de mayo de 2023. Además, la Secretaría se ha reunido en tres ocasiones con la División de conferencias de la OMI para analizar otra serie de medidas de carácter práctico relativas a la facilitación del acceso a las delegaciones de los FIDAC que no se hayan inscrito a través del OMRS de la OMI. Se ha identificado una solución provisional, pero a reserva de que se realicen más pruebas exhaustivas, y la Secretaría confía en que será posible acceder al sistema híbrido y al servicio de *streaming*.
- 3.3 En las sesiones de octubre de 2022 de los órganos rectores, el Director indicó que la organización de reuniones híbridas llevaba implícitos unos costes que era necesario tener en cuenta. Además, confirmó que en ese momento no había ninguna asignación presupuestaria para cubrir tales costes. El jefe del Departamento de Administración aclaró además que, tras las consultas mantenidas recientemente con la OMI, se entendía que en ese momento la OMI tenía que contratar a expertos externos para organizar reuniones híbridas y ofrecer soporte técnico pero que, a largo plazo, probablemente intentaría formar a miembros del personal y aportar esas aptitudes de manera interna. El jefe del Departamento de Administración comentó que, en todo caso, esto generaría inevitablemente costes adicionales para organizar las reuniones, los cuales pasarían probablemente a los FIDAC en algún momento si la Organización decidiera organizar reuniones híbridas.
- 3.4 Se entiende que en este momento, mientras continúa el periodo de prueba de las reuniones híbridas de la OMI, la organización de tales reuniones sigue dependiendo de la participación de una serie de expertos y técnicos externos. Por tanto, la OMI no ha podido realizar un cálculo preciso de los costes de la organización de reuniones híbridas en el futuro, cuando esos conocimientos técnicos serán, en cambio, aportados de manera interna.

4 Reglamentos interiores

- 4.1 En cada una de las reuniones a distancia de los FIDAC celebradas en el periodo de 2020 a 2022, los órganos rectores decidieron suspender o enmendar provisionalmente una serie de artículos de los Reglamentos interiores que presuponen que las reuniones son presenciales, para que estas pudieran

celebrarse a distancia.^{<1>} Estos procedimientos se ajustaron estrechamente a los implantados por la OMI, que figuran en las Orientaciones provisionales para facilitar los periodos de sesiones a distancia durante la pandemia de COVID-19, adoptadas por el Consejo de la OMI y el periodo de sesiones extraordinario de todos los Comités (ALCOM) [véanse los documentos de la OMI C/ES.32/D (anexo 3) y ALCOM/ES/5/1 (anexo 1)].

- 4.2 Además, la Secretaría proporcionó información práctica sobre el desarrollo de las reuniones a distancia y orientaciones sobre la utilización de la plataforma KUDO, que era también la plataforma que la OMI estaba utilizando en aquel momento.^{<2>}
- 4.3 Durante la reunión de noviembre de 2021 de los órganos rectores de los FIDAC tuvo lugar la elección del nuevo Director, que se realizó de forma presencial por el sistema de votación nominal; no obstante, se pidió a los delegados que aun así se conectasen a través de KUDO, y por tanto se consideró que la reunión se había celebrado totalmente a distancia.
- 4.4 En el caso de que los órganos rectores decidieran celebrar reuniones en formato híbrido en el futuro, es posible que esos mismos artículos de los Reglamentos interiores que se suspendieron durante la pandemia tengan que ser enmendados de manera oficial. Eso incluiría los siguientes artículos:
- artículo 3, sobre el lugar de celebración de la reunión;
 - artículo 9/8, sobre el momento de presentación de los poderes (véase también el documento IOPC/MAY23/1/2/1); y
 - artículo 27/23, sobre la adopción del Acta de las decisiones.
- 4.5 En la actualidad, el Consejo de la OMI sigue suspendiendo provisionalmente los artículos de su Reglamento interior mientras continúa el periodo de prueba. En este momento no ha adoptado ninguna decisión oficial con respecto a la enmienda de los artículos pertinentes.

5 Consideraciones del Director

- 5.1 El Director señala que, tras haber obtenido experiencia en cuanto a la asistencia a distancia a las reuniones de los órganos rectores de los FIDAC desde 2020, y tras la prueba, hasta ahora satisfactoria, de las reuniones híbridas en la OMI, los Estados Miembros quizá deseen examinar el formato de las reuniones de los FIDAC en el futuro.
- 5.2 Con ocasión de las sesiones de mayo de 2023 de los órganos rectores se proporcionará un servicio de *streaming* para facilitar a más miembros de las delegaciones el seguimiento de la reunión a distancia. Esto no ha requerido de ninguna enmienda a los Reglamentos interiores y podría permitir a un mayor número de delegaciones enviar a menos representantes en persona a Londres. Sin embargo, quienes opten por utilizar este servicio no podrán participar activamente en las sesiones y no serán incluidos en la lista de participantes en la reunión. Solo aquellos Estados que estén representados de forma presencial se considerarán presentes y asistentes a la reunión a efectos del quórum.
- 5.3 La Secretaría ha examinado las opciones y los aspectos prácticos para la organización de reuniones híbridas y el Director confía en que la Organización pueda estar en disposición de hacerlo utilizando la infraestructura de reuniones híbridas de la OMI, pero sin dejar de utilizar el sistema de inscripción para las reuniones de los FIDAC, en las sesiones de noviembre de 2023 de los órganos rectores.

<1> Véanse los documentos IOPC/NOV20/1/3/1, IOPC/MAR21/1/3, IOPC/JUL21/1/3 e IOPC/NOV21/1/3.

<2> Véanse los documentos IOPC/NOV20/1/4, IOPC/MAR21/1/4, IOPC/JUL21/1/4 e IOPC/NOV21/1/4.

- 5.4 El Director también ha examinado los artículos de los Reglamentos interiores que tendrían que ser enmendados para celebrar reuniones híbridas a largo plazo. No obstante, en vista de que el periodo de prueba de las reuniones híbridas celebradas por la OMI continuará hasta septiembre de 2023, y de que el Consejo de la OMI aún no ha enmendado de manera oficial su Reglamento interior, el Director considera prudente esperar a las novedades que lleguen de la OMI en su próximo periodo de sesiones del Consejo, en julio de 2023. En especial, el Director considera importante seguir los debates en la OMI en relación con la enmienda a su Reglamento interior, puesto que ya cuenta con la experiencia de muchas reuniones híbridas y es la más indicada para identificar ámbitos en los que pueden surgir problemas relativos a los Reglamentos.
- 5.5 Dicho esto, el Director no desea demorar ninguna decisión con respecto a la celebración de reuniones híbridas. Por tanto, si los órganos rectores decidieran celebrar reuniones híbridas en noviembre de 2023, en esa ocasión tendrán que suspender o enmendar provisionalmente los artículos pertinentes de los Reglamentos interiores para esas sesiones. La decisión de suspender tales artículos, sin embargo, habría de adoptarse en las sesiones de mayo de 2023. En el anexo figura una explicación exhaustiva de los artículos que tendrán que ser suspendidos o enmendados provisionalmente. Esas propuestas tienen plenamente en cuenta las prácticas adoptadas por los órganos rectores en anteriores sesiones a distancia.
- 5.6 El Director sigue siendo de la opinión de que, con el fin de garantizar la participación plena e igualitaria de todos los Estados Miembros, y la legitimidad de las decisiones adoptadas, se hará todo lo posible para que las sesiones celebradas en formato híbrido en el futuro se ciñan a las prácticas establecidas de las reuniones presenciales, en la medida en que sea razonablemente posible.
- 5.7 El Director tiene previsto seguir en contacto con la Secretaría de la OMI regularmente, tomar nota de los resultados del próximo examen de la experiencia de la OMI, que se espera que se presente al Consejo de la OMI en julio de 2023, e informar de las novedades, en especial por lo que respecta a las enmiendas a los Reglamentos interiores, a los órganos rectores en sus sesiones de noviembre de 2023.

6 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a que tengan a bien:

- a) decidir si en el futuro los órganos rectores de los FIDAC celebrarán reuniones:
 - i) de forma presencial pero con un servicio de *streaming*, que no haga necesaria la introducción de enmiendas a los Reglamentos interiores; o bien
 - ii) en formato híbrido; y
- b) en el caso de que se opte por celebrar futuras reuniones en formato híbrido, decidir si se suspenden o enmiendan provisionalmente los artículos pertinentes de los Reglamentos interiores, como figura en el anexo, para permitir que las delegaciones participen a distancia en las sesiones de noviembre de 2023.

* * *

ANEXO

A continuación figura un resumen de los artículos de los Reglamentos interiores que se invitará a los órganos rectores a suspender en el caso de que decidan celebrar la reunión de noviembre de 2023 en formato híbrido.

1 Propuesta para la suspensión provisional del artículo 3 sobre el lugar de celebración de la reunión

1.1 El artículo 3 de los Reglamentos interiores de la Asamblea del Fondo de 1992, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario dice lo siguiente:

La Asamblea [El Comité Ejecutivo] celebrará sus sesiones en Londres (Reino Unido) a menos que decida otra cosa en casos determinados. Si entre sesiones el Director, con la aprobación del Presidente, o algún Miembro propone que la sesión siguiente se celebre en otra parte, podrá adoptarse una decisión en ese sentido por mayoría de los Miembros mediante aprobación por escrito (incluido por telefax o correo electrónico) dirigida al Director. Dicha aprobación por mayoría deberá comunicarse a los Miembros al menos cuarenta y cinco días antes de que dé comienzo la sesión correspondiente.

1.2 Se propone que el requisito de que los órganos rectores celebren sus sesiones en Londres sea suspendido, para permitir la celebración de sesiones plena o parcialmente a distancia. Además, también se recomienda suspender el requisito de la aprobación por escrito por mayoría de los Estados Miembros de la propuesta de celebración de las sesiones en otra parte, para liberar de una carga administrativa excesiva a los Estados Miembros y la Secretaría.

1.3 Se invita a los órganos rectores a que decidan si suspenden provisionalmente el artículo 3 de los Reglamentos interiores con respecto al lugar de celebración de la reunión para permitir la celebración de sesiones a distancia.

2 Propuesta relativa al artículo 27/23^{<3>} sobre la elaboración del Acta de las decisiones

2.1 El artículo 27 de los Reglamentos interiores de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario, y el artículo 23 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, dicen lo siguiente:

La Secretaría preparará Actas de las decisiones de cada sesión de la Asamblea [del Comité Ejecutivo].

2.2 En consonancia con el artículo 27/23, la Secretaría elaborará un proyecto de Acta de las decisiones en el que se recojan las decisiones adoptadas durante las sesiones a distancia y, de conformidad con la práctica establecida, los órganos rectores examinarán dicho proyecto el último día de la reunión virtual.

2.3 Teniendo presente que en cualquier momento de la reunión virtual pueden darse fallos técnicos y problemas de conexión, por ejemplo durante la adopción del Acta de las decisiones, se propone que las sesiones permanezcan abiertas por un periodo adicional de cinco días laborables, para que las delegaciones examinen el proyecto de Acta de las decisiones y formulen observaciones por correspondencia.

<3> Se corresponde con el artículo 27 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario y el artículo 23 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

- 2.4 Se propone que las observaciones recibidas durante este periodo de cinco días tengan por objeto determinar si el proyecto de Acta de las decisiones refleja fielmente las decisiones adoptadas durante las sesiones a distancia y evitar la reapertura de los debates. Los presidentes de los órganos rectores, con el apoyo de la Secretaría, facilitarían la resolución de las observaciones recibidas. Una vez finalizado el periodo de correspondencia de cinco días, la Secretaría, en consulta con los presidentes, publicaría un documento en el que figurasen las observaciones recibidas junto con una explicación de cómo se han abordado. A continuación, tras la publicación de este documento, la Secretaría distribuiría el Acta de las decisiones final.
- 2.5 Se invita a los órganos rectores a que decidan si contarán con un periodo adicional de cinco días laborables para formular observaciones por correspondencia sobre el proyecto de Acta de las decisiones.

3 Propuesta relativa al artículo 9/8^{<4>} sobre los poderes

- 3.1 El artículo 9 de los Reglamentos interiores de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario, y el artículo 8 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, dicen lo siguiente:

Cada Miembro transmitirá al Director los poderes de su representante, así como los nombres de los suplentes y demás miembros de su delegación, a más tardar el día de la inauguración de la Asamblea [del Comité Ejecutivo].

- 3.2 Teniendo en cuenta que únicamente los delegados que se hayan inscrito y hayan presentado los poderes (de ser necesario) recibirán el enlace y las instrucciones para acceder a la reunión virtual, y con el ánimo de facilitar el proceso de acceso a la reunión y el buen desarrollo de las sesiones en general, se propone enmendar provisionalmente el artículo 9/8 para garantizar que los poderes se presentan "a más tardar cinco días laborables antes del día de la inauguración de la Asamblea".
- 3.3 Este asunto se trata con más detalle en el documento IOPC/MAY23/1/2/1, en el que figura una propuesta separada para que se introduzca la misma enmienda, incluso si las reuniones se siguen celebrando de manera presencial. En caso de que los órganos rectores decidan enmendar los Reglamentos como parte del debate sobre ese documento, no será necesario enmendar provisionalmente este artículo para las reuniones híbridas.
- 3.4 La oportuna presentación de los poderes será especialmente importante en noviembre de 2023, ya que será necesario celebrar una votación para la elección de los miembros del Órgano de Auditoría común.

4 Examen del artículo 32/28^{<5>} sobre la votación

- 4.1 El artículo 32 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 dice lo siguiente:

A reserva de lo dispuesto en el artículo 33 del Convenio del Fondo de 1992, las decisiones de la Asamblea y de sus órganos auxiliares se tomarán, las elecciones se determinarán y los informes, resoluciones y recomendaciones se adoptarán, por mayoría de los Miembros presentes y votantes.

<4> Se corresponde con el artículo 9 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario y el artículo 8 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

<5> Se corresponde con el artículo 32 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario y el artículo 28 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

- 4.2 La práctica establecida de los órganos rectores de los FIDAC es que las decisiones sobre la elección de los presidentes, los informes, las resoluciones y las recomendaciones se adoptan de hecho por consenso entre los Miembros presentes en la reunión. En aras de mantener la práctica establecida habitual de las reuniones presenciales, tal vez los órganos rectores deseen seguir adoptando las decisiones por consenso durante sus reuniones híbridas.
- 4.3 Para velar por que todas las opiniones manifestadas sean tenidas en cuenta, si en algún momento de la reunión virtual una delegación se queda sin conexión, y en particular en el momento en que los órganos rectores son llamados a adoptar una decisión, esa delegación debería ponerse en contacto con la Secretaría de manera urgente, ya sea por teléfono o por correo electrónico. De ese modo, la Secretaría puede informar a los presidentes y estos podrán entonces tomar las medidas que estimen apropiadas y necesarias.
- 4.4 Al examinar el procedimiento para el nombramiento del próximo Director, en la reunión de julio de 2021 se convino en que, si bien la reunión se celebraría de manera virtual, la votación debería tener lugar en persona. En la sesión de noviembre de 2023 de la Asamblea del Fondo de 1992 se llevará a cabo una votación para la elección de los miembros del Órgano de Auditoría común. Se propone que, incluso si la reunión se celebra en formato híbrido, dicha votación se celebre únicamente de forma presencial. Se invita a los órganos rectores a que tomen nota de la práctica establecida para la adopción de decisiones y a que, en caso de que surja la necesidad de proceder a una votación, esta se llevará a cabo de forma presencial en consonancia con la práctica establecida.

5 Examen del artículo 33^{<6>} sobre la definición de "Miembros presentes" y "Miembros presentes y votantes"

- 5.1 El artículo 33 de los Reglamentos interiores de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario dice lo siguiente:

Cada Miembro tendrá un voto. A los efectos del presente Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Convenio del Fondo de 1992:

- a) por la expresión "Miembros presentes" se entenderá los Miembros presentes en la reunión en el momento de la votación;
- b) por la expresión "Miembros presentes y votantes" se entenderá los Miembros presentes que emitan un voto afirmativo o negativo. Los Miembros que se abstengan de votar o emitan un voto no válido se considerarán como no votantes.

- 5.2 En los artículos 32/28^{<7>}, 34/30^{<8>} y 43/39^{<9>} de los órganos rectores se da por hecho que los Miembros están físicamente presentes en la reunión. Sin embargo, en el contexto de las sesiones a distancia, tal vez los órganos rectores deseen interpretar "Miembros presentes", según se define en el artículo 33 a), como Miembros que se hayan inscrito para las sesiones a través del sistema de inscripción en línea y figuren como participantes en las sesiones a distancia, utilizando la plataforma para reuniones virtuales.

^{<6>} No existe correspondencia con ningún artículo del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

^{<7>} Se corresponde con el artículo 32 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario y el artículo 28 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

^{<8>} Se corresponde con el artículo 34 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario y el artículo 30 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

^{<9>} Se corresponde con el artículo 43 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario y el artículo 39 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

- 5.3 Teniendo en cuenta que en el artículo 33 b) se define "Miembros presentes y votantes" como los Miembros que emitan un voto afirmativo o negativo, se propone a los órganos rectores que continúen con la práctica establecida de adoptar decisiones por consenso en la medida de lo posible, como se indica en el párrafo 4.2.
- 5.4 Se invita por tanto a los órganos rectores a que decidan si, a los efectos de una reunión híbrida, "presentes" se interpretará como inscritos para las sesiones a través del sistema de inscripción en línea y que figuren como participantes en las sesiones a distancia, utilizando la plataforma para reuniones virtuales, a los efectos de los artículos 32/28, 34/30 y 43/39.
-